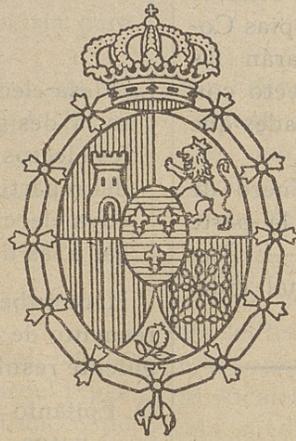


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 489

OBRAS PÚBLICAS

Circuito Nacional de Firmes Especiales. — Madrid

PRESIDENCIA

Siendo deseo constante de este Patronato que la Tasa de Rodaje sea satisfecha por los usuarios de vehículos de tracción de sangre en periodo voluntario, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas por la defectuosa clasificación figurada en las relaciones remitidas por los Ayuntamientos, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se prorrogue el periodo de recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928 hasta el día 20 de Febrero próximo, inclusive.

2.º Recordar a los usuarios de vehículos de tracción de sangre que no se accederá a las reclamaciones en que se pida variación de los datos figurados en las relaciones de vehículos remitidas por los Ayuntamientos, ya que aquéllas debieron formularse durante el periodo de exposición al público de éstas en los respectivos Ayuntamientos.

3.º Que los usuarios de vehículos agrícolas que se crean con

derecho a la exención de la Tasa y hayan sido clasificados como vehículos de transporte por este Patronato, deberán hacer sus reclamaciones acompañadas de certificación expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento, en que se haga constar que los usuarios pagan menos de quinientas pesetas de contribución territorial (Rústica, Pecuaria y Urbana) al Tesoro, anualmente, que son dedicados al transporte exclusivo de productos agrícolas de su propiedad, y que sus vehículos han sido siempre arrastrados por menos de tres caballerías.

4.º Recordar a los usuarios de vehículos que si no satisfacen sus descubiertos en periodo voluntario se les prohibirá la circulación, sin perjuicio del procedimiento de apremio que para realizar el débito y costas se les siga.

5.º En el caso de que los Recaudadores no hayan intentado realizar la cobranza en los pueblos, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento de este Patronato y del Agente recaudador que les corresponda, para que hasta el 20 de Febrero próximo, inclusive, dé cumplimiento a la citada obligación.

Lo que traslado a V. E. por si se digna disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1930.—
El Presidente del Patronato, por delegación, *José Alonso*.

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 342

VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	59'00	59'50	»	»
Trigo	»	46'50	46'50	»	»
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Huevos	Ciento	23'00 y 25'00	23'00 y 25'00	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	5'80	5'80	»	»
Tocino	»	3'40	3'40	»	»
Bacalao	»	1'90	1'90	»	»
Merluza	»	5'50	5'00	0'50	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes	»	1'50	1'50	»	»
Cebollas	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas de riñón	Kilo	0'25	0'25	»	»
Idem blancas y amarillas	»	0'20	0'20	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'00	»	»
Azúcar molida	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'60	0'60	»	»

Valladolid, 15 de Enero de 1930.— El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 468

Amusquillo

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluídos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amusquillo, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Félix Zamora.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villaco.
Wamba.

Núm. 475

Castroponce de Valderaduey

Don Adolfo de Santiago San Román y don Fidel Tejo Hallado, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el año actual,

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones, según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el vigente Estatuto municipal, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 2 del próximo Febrero, por un lapso de tiempo de dos horas cada una, que comenzarán, respectivamente, de nueve a once y de once a trece, del expresado día, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades de Ley.

Sólo podrán ser elegidos como vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los Concejales del Ayuntamiento y los que se hallen exentos de contribuir.

Los seis vocales para la parte real que han de elegirse, cuatro serán vecinos y dos forasteros, y, los tres de la personal serán vecinos, pudiendo cada elector dar válidamente su voto al total que desee elegir para vocales.

La elección será secreta y se

llevará a efecto ante los señores vocales natos de las propias Comisiones, quienes formarán las Mesas, y se llevará a efecto con los requisitos y solemnidades que previene la Ley.

Castroponce, 20 de Enero de 1930.—El Presidente de la parte real, Adolfo de Santiago.—El Presidente de la parte personal, Fidel Tejo.

Núm. 481

Corcos

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio, correspondiente al año de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y en su caso formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Corcos, 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Alvaro Hernández.

Núm. 473

Gatón

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

- D. Crescencio González Reguero.
- » Bonifacio Martín Fernández.
- » Damián Valverde Toledo.
- » Eutimio García Villada.
- » Francisco Rodríguez de la Riva.
- » Vicente Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Crescencio González Reguero.
- » Bonifacio Martín Fernández.
- » Damián Valverde Toledo.
- » Eutimio García Villada.
- » Francisco Rodríguez de la Riva.
- » Vicente Rodríguez.

Gatón, 19 de Enero de 1930.—El Presidente, A. Teódulo Herrero.

Núm. 474

Gatón

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la parte personal del repartimiento de utilidades, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

- D. Epifanio García García, siete votos.
- » Nicolás Gómez González, siete votos.
- » Elías Gómez Reguero, siete votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Epifanio García García.
- » Nicolás Gómez González.
- » Elías Gómez Reguero.

Gatón, 19 de Enero de 1930.—El Presidente, Dionisio Castro.

Núm. 479

Gomeznarro

Formada por la Comisión municipal de este Ayuntamiento y aprobada por el Pleno del mismo,

en sesión del día 19 del mes actual, la ordenanza para la percepción de derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos en esta localidad durante el año actual, se expone al público la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 482

Gomeznarro

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Gomeznarro, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 322

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina s/s	100 k.	59'00	59'00	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	1'90	1'90	»	»
Bacalao	»	2'00 y 2'50	2'00 y 2'50	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'75	1'75	»	»
Garbanzos	»	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Iden blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'60 a 4'00	3'60 a 4'00	»	»
Idem lanar	»	4'00 y 4'50	4'00 y 4'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario, Jacob Sierra.

Núm. 458

Peñaflor de Hornija

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa dotada con el sueldo de 600 pesetas que autorizan las disposiciones vigentes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en papel correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», pasados los cuales se proveerá.

Peñaflor de Hornija, 13 de Enero de 1930.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 476

San Pablo de la Moraleja

En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Pablo de la Moraleja, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 477

Santervás de Campos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Santervás de Campos, 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Felipe Díez.

Núm. 480

Torrecilla de la Orden

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Orden, 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco G. Plaza.

Núm. 478

Villardefrades

Para que la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el año corriente se lleve a efecto con el debido acierto por las Comisiones respectivas y Junta general del mismo, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de diez días, contados desde que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, y que la Junta o Comisiones crean en derecho asignar a los contribuyentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Villardefrades, 10 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Núm. 471

Villavellid

Don Felipe Pérez Alfageme, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 2 de Febrero de 1930, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 20 de Enero de 1930.—El Presidente accidental, Felipe Pérez.

Núm. 472

Villavellid

Don Francisco Sevillano Mateos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1930.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día siete, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las doce y terminará a las catorce del día 2 de Febrero de 1930, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villavellid, 20 de Enero de 1930.—El Presidente, Francisco Sevillano.

Núm. 432

Villavieja del Cerro

Formados los padrones para el cobro de inquilinatos, el de servicios de guardería rural y el de prestación personal para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y admitir reclamaciones.

Villavieja del Cerro, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1930

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Gatón**Concejales**

D. Angel Castro Andrés
» Remigio Ruiz García
» Pablo Machado Andrés
» Julián Martínez Curieses
» Francisco Prieto Andrés
» Miguel Valverde Clérigo

Mayores contribuyentes

D. Odón Gutiérrez Martín
» Mauricio Gutiérrez Martín
» Dionisio Castro Andrés

D. Octaviano Martín Alvarez
 » Anselmo Alvarez Alvarez
 » Dativo Herrero Martín
 » A. Teóduo Herrero Martín
 » Adrián Gómez Escobar
 » Santiago Andrés Herrero
 » Paulino Valverde Toledo
 » Bonifacio Martín Fernández
 » Agapito Pastor García
 » Mariano Andrés Herrero
 » Damján Valverde Toledo
 » Fabio Andrés Castillo
 » Valentín Valverde Madrigal
 » Demetrio Pastor García
 » Epifanio García García
 » Félix Pastor García
 » Guillermo Gómez Escobar
 » Julián Valverde García
 » Lucio Martín Fernández
 » Emiliano Valverde García
 » Crescencio González Reguera

Viloria

Concejales

D. Lorenzo Muñoz Fraile
 » Victoriano Sayalero de Pedro
 » Felipe Matesanz de Benito
 » Eusebio Pascual Bayón
 » Narciso Matesanz Holgueras
 » Andrés Sanz Alonso

Mayores contribuyentes

D. Felix Velasco de Benito
 » Lorenzo Mínguez Cordobés
 » Pablo Sayalero de Pedro
 » Andrés Velasco de Benito
 » Indalecio Sayalero de Pedro
 » Guillermo Senovilla Merinero
 » Alberto Mínguez Esteban
 » Gregorio Velasco Alonso
 » Crispulo Gómez Salamanca
 » Bernardino Sastre Sacristán
 » Toribio González García
 » José González García
 » Aniceto Arranz Martín
 » Pablo de Benito Velasco
 » Mariano Pascual Gómez
 » Pedro González García
 » Tiburcio Sayalero de Pedro
 » Facundo de Pedro Pérez
 » Bernabé Velasco de Benito
 » Felipe de Benito Martín
 » Lope Arranz Andrés
 » Mariano de Pedro Sánchez
 » Secundino Martín Redondo
 » Cástor González Martín

Villán de Tordesillas

Concejales

D. Elviro García González
 » Estanislao Lozano González
 » Marcial Lentijo Giralda
 » Desiderio Giralda Díez
 » Inocencio García Rodríguez
 Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Román Herrero Vaquero
 » Artemio Giralda Olmedo
 » Saturnino García González
 » Juan García González
 » Moisés Herrero Martín
 » Marcelo del Arroyo González
 » Francisco Alonso Quiñones
 » Francisco Alonso García
 » Secundino González Olmedo
 » Pedro González Giralda
 » Santos Alonso González
 » Joaquín González Lozano
 D.^a Francisca Castaño Fernández
 D. Rutilio García González
 » Primo Giralda Alonso
 » Rafael del Arroyo González

D. Timoteo González Alonso
 » Felipe Adalia Giralda
 » Mariano González Alonso
 » Primitivo Zurro González
 » Emilio Pérez Núñez
 » Leónides del Caño González
 » Quintín Giralda Alonso
 » José Adalia Giralda

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 484

Don Ricardo San Román Díaz,
 Oficial de Sala de la Audiencia
 Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 7, registro folio 129 vuelto. — En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos, como demandante, por doña María de las Nieves Hernández Escudero, mayor de edad, soltera y vecina de La Zarza, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendida por el Letrado don Federico Sanz, y como demandada, doña Francisca Mera Nieto, mayor de edad, casada y vecina de San Pablo de la Moraleja, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una finca rústica sita en término municipal de San Pablo de la Moraleja.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintiséis de Octubre último por el Juez de primera instancia de Olmedo en estos autos, por la que desestimando la demanda origen de este juicio, promovida por doña María de las Nieves Hernández Escudero contra la demandada doña Francisca Mera Nieto, absuelve de la misma a citada demandada, sin hacer expresa imposición de costas de primera instancia, y condenando a la parte apelante en todas las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia, en esta Superioridad, de la demandada y apelada doña Francisca Mera Nie-

to, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — Ursicinio Gómez Carbajo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta. — Ricardo San Román.

Núm. 486

VALLADOLID.—PLAZA

Ovejero Lobato, Félix; natural de Valladolid, de estado soltero, sin profesión, de quince años, hijo de Félix y Gumersinda, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo de una campana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Juzgados municipales

Núm. 483

OLMEDO

EDICTO

Don Heliodoro García, suplente Juez municipal de esta villa de Olmedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre los que deseen dicho cargo.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que el presente edicto sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, cuya dotación consiste en derechos de arancel.

Se hace constar que este Municipio se compone de 3.046 habitantes de hecho y 3.012 de derecho.

Dado en Olmedo, a veinte de Enero de mil novecientos treinta. — El Juez suplente, Heliodoro García. — El Secretario, Manuel Torés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 488

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Basilio Lorenzo, por débitos a la Hacienda de 1.200 pesetas, por Industrial, del presupuesto 1929, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un mostrador de madera de pino, diez metros de largo; en 320 pesetas.

Una estantería de madera de pino, catorce metros de largo; 680 pesetas.

Dos cuerpos de escaparate de madera de pino; 160 pesetas.

Una muestra de madera y cristal; 480 pesetas.

Una luna de escaparate, derecha, del establecimiento; 160 pesetas.

Tres lunas de escaparate y fondo; 48 pesetas.

Una luna de escaparate, izquierda; 160 pesetas.

Total, 2.008 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excma. Diputación provincial en las oficinas de Recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1929. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial